



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 243/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 09-000004-2023, caratulado: "COLLAZO GABRIELA SOLEDAD (36318532) SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD TRIBUTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas Nº 11.214/2009 y Nº 11.522/2010, modificatorias del Código Tributario Municipal y de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio, y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que mediante Ordenanza Nº 11.214/2009 se crea el Sistema de Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), representado a la fecha en la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170,00), monto que fuera fijado en oportunidad de la sanción del Decreto Nº 180/2022 de fecha 24 de enero del año 2022, que a su vez faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar nuevas actualizaciones.

Que en función de lo mencionado precedentemente, debe actualizarse el valor de la Unidad Tributaria Municipal, atento a los incrementos en el valor de las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil en la ciudad de San José de Gualeguaychú, tomando como límite del artículo 2º Párrafo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009 los índices de precios al consumidor y de costo de la construcción emitidos por el INDEC durante el mismo lapso de tiempo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DETERMÍNASE para el año 2023, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en **PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00)**, el cual surge del siguiente cálculo:

UTM:

- Artículo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009, párrafo primero: $[(0,005 * \$ 52.083,23) + (0,5 * \$219,19)] = \text{PESOS TRESCIENTOS SETENTA CON UN CENTAVO } (\$ 370,01)$.

-No supera el límite establecido en Artículo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009, párrafo segundo.

- Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza Nº 11.214/2009 último párrafo: **UTM = PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00)**.

ARTÍCULO 2º.- La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2023.

ARTÍCULO 3º.- Por medio de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal